

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Alimentos No. 2022-00812

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de HOMOLOGACIÓN DE ALIMENTOS presentada por el señor CLAUDIO OROZCO RODRIGUEZ, en contra de CLAUDIA MILENA OROZCO CABANZO.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o bajo las exigencias de la ley 1213 de 2022, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Dar a la presente acción el trámite establecido en el artículo 390 y s.s. del Código general del Proceso y artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

De conformidad con el artículo 387 del Código General del Proceso, se tiene como cuota provisional de alimentos, la fijada por la Comisaria Séptima de Familia Bosa Uno de esta ciudad, mediante acta del 3 de febrero de 2022.

**NOTIFIQUESE**



**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**